

3 AÑOS
(01 de Junio 2019 – 31 de Mayo 2022)

DOCUMENTO PRIVADO AUTÉNTICADO
DE PRÓRROGA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS
SÓLIDOS COMUNES DEL MUNICIPIO DE SOYAPANGO

OTORGADO ENTRE

MIDES, S.E.M. DE C.V.

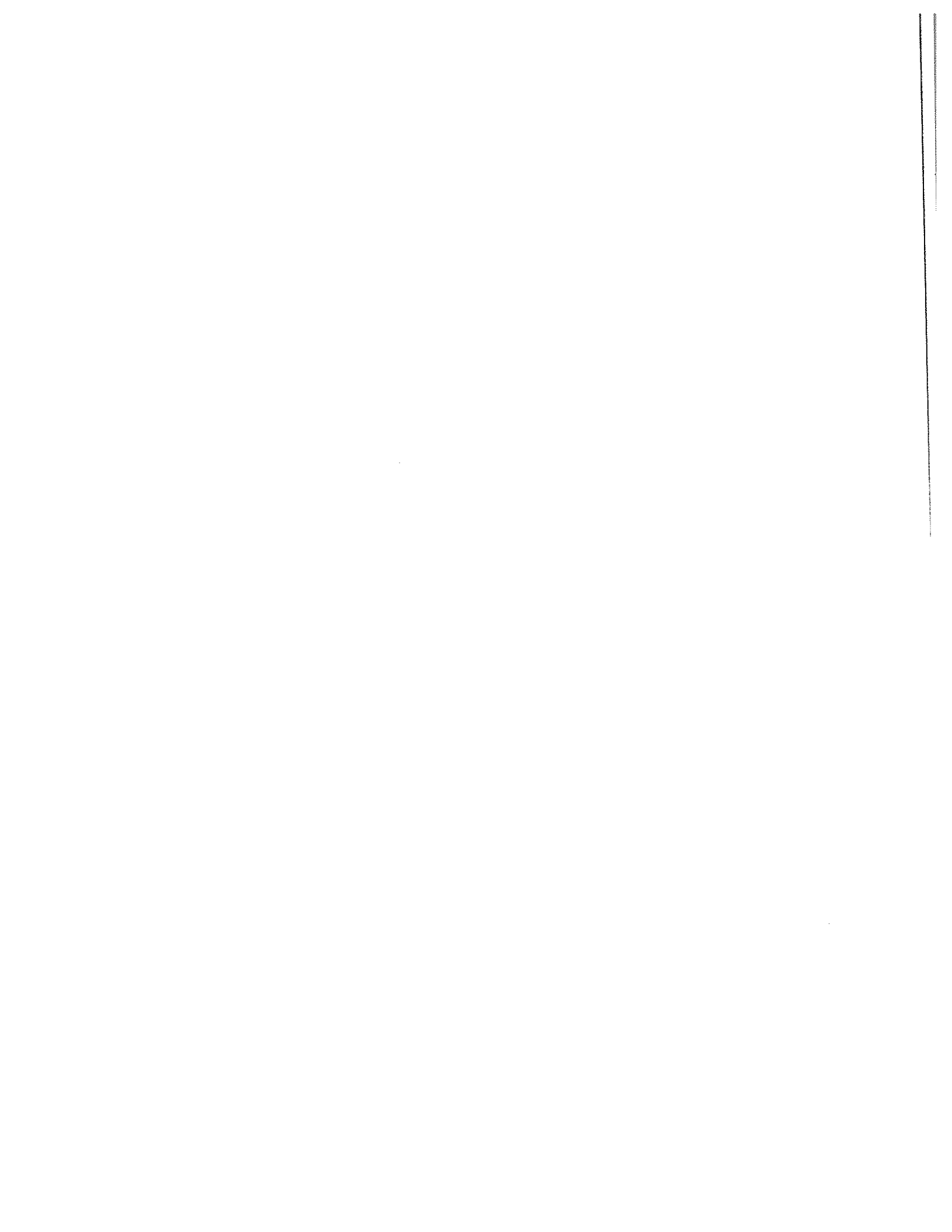
Y

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOYAPANGO

NOTARIO

LICDA. SOFÍA JEANNETTE VÁSQUEZ MENJÍVAR

San Salvador, El Salvador, Centro América



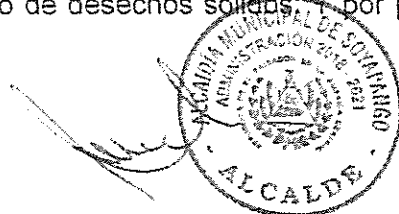
NOSOTROS: Por una parte, MORENA ELIZABETH ALVERGUE MARTINEZ, de años de edad, del domicilio de departamento de , portadora de mi Documento Único de Identidad número , con Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la Sociedad "MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS, S.E.M. DE C.V.", y "MIDES, S.E.M. DE C.V.", del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

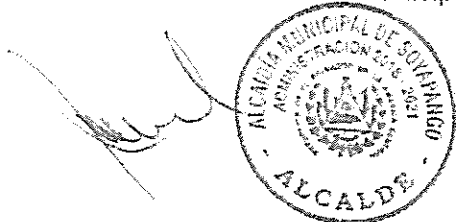
, que en el curso de este instrumento se denominará "MIDES"; y por otra parte, JUAN PABLO ÁLVAREZ, de años de edad, del domicilio de departamento de , portador de mi Documento Único de Identidad número , con Número de Identificación Tributaria

, actuando en mi calidad de Alcalde Municipal de Soyapango y en representación del MUNICIPIO DE SOYAPANGO, departamento de San Salvador, entidad de Derecho Público, Autónomo, con Número de Identificación Tributaria

, que en el curso de este documento me denominaré "LA MUNICIPALIDAD", convenimos en celebrar prórroga del contrato siguiente: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS COMUNES DEL MUNICIPIO DE SOYAPANGO, que se regirá por las cláusulas siguientes, así: PRIMERO: ANTECEDENTES: A) Que mediante documento privado suscrito a los seis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho, autenticado a las nueve horas y cuarenta minutos de ese mismo día, ante los oficios del Notario Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, las partes celebramos un Contrato de Prestación de Servicios, el cual tiene por objeto la obligación de la Municipalidad de enviar todos los desechos sólidos generados y recolectados en la misma, a las instalaciones de transferencia del proyecto o directamente al relleno de desechos sólidos. Y por parte de MIDES, la obligación



de recibir dichos desechos en cualquiera de los lugares antes indicados, por el plazo de veinte años (20) contados a partir del inicio del mismo, estableciéndose que a la terminación del plazo inicial, ese contrato podría ser renovado de común acuerdo entre las partes, si estas lo consideran conveniente. B) Que mediante Documento Privado, suscrito a los veinte días del mes de marzo del año dos mil uno, a las diez horas de ese mismo día, autenticado ante los oficios del Notario Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, se otorgó una modificación contractual, con el fin de establecer nuevas condiciones al mismo, además de ampliar o especificar algunas de las ya estipuladas. En ese sentido, se dispusieron algunos aspectos relacionados con la planta o instalaciones de transferencia y las instalaciones para clasificar y reciclar basura, entre las cuales se definió que éstas deberían estar terminadas y en condiciones de eficiente funcionamiento a más tardar el día uno de septiembre de dos mil uno, la primera, y a más tardar el día uno de noviembre de ese mismo año, la segunda, excepto si los permisos que el ordenamiento jurídico salvadoreño determina para el establecimiento de estas no fueren otorgados a MIDES antes del uno de mayo de dos mil uno, siempre que ésta no hubiera incurrido en culpa, error y omisión, en cuyo caso se aplicaría la condición a que se refiere la cláusula "L" del documento de modificación contractual, a fin de dejar sin efecto el mismo e iniciar una renegociación del contrato. C) Que mediante Documento Privado suscrito a los tres días del mes de septiembre de dos mil dos, autenticado a las once horas de ese mismo día, ante los oficios del Notario Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, se otorgó una nueva modificación contractual, cuyo objeto fue, entre otros, establecer que en vista de que, sin haber incurrido en culpa, error u omisión, a MIDES no le habían sido otorgados los respectivos permisos por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) antes del uno de mayo de dos mil uno, se le dio cumplimiento a la condición antes relacionada, por lo que se dejaron sin efecto algunas cláusulas del Contrato y su primera modificación, en tal sentido, las partes acordamos suspender temporalmente la construcción de las instalaciones de transferencia, así como la construcción de las instalaciones para clasificar y reciclar basura, habiendo fijado como límite de dicha suspensión el mes de mayo de dos mil tres, cuando de manera conjunta se revisarían las condiciones de reinicio de las cláusulas suspendidas. D) Que el Concejo Municipal de la Alcaldía de Soyapango, mediante Acuerdo Municipal número VEINTE, tomado en Sesión Ordinaria, que



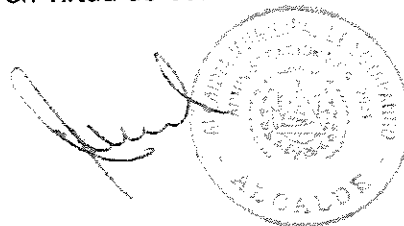
The image shows a handwritten signature in black ink on the left side of the page. To the right of the signature is a circular official seal. The seal contains the text "ALCALDIA MUNICIPAL DE SOYAPANGO" around the top edge and "ALCALDE" at the bottom. In the center of the seal is a coat of arms featuring a shield with a sun, a mountain, and a river, topped with a crown. Below the shield, it says "REPUBLICA DE EL SALVADOR" and "ADMINISTRACION LOCAL".

consta en Acta número DIECIOCHO, celebrada el día veinticinco de abril de dos mil diecinueve, autorizo al señor Alcalde, para que en nombre y representación del Municipio firme la presente Prórroga del Contrato de Servicios, por TRES AÑOS más, en los términos y condiciones que quedaran establecidos en el presente contrato, tomando en consideración que el plazo contractual no ha vencido al momento de gestionar y autorizar su prórroga; que el contrato en referencia nunca ha sido prorrogado y que en su cláusula III, ambas partes acordaron que a la terminación del plazo inicial, el contrato de servicios podría ser renovado de común acuerdo, si estas lo consideran conveniente; que la Contratista manifestó por escrito a la Municipalidad, su intención de seguir brindado el servicio contratado, mediante carta de fecha once de marzo de dos mil diecinueve, con una propuesta de mejora sobre las condiciones y términos del contrato, como el que se le permita a la Municipalidad desarrollar reciclaje, compostaje o cualquier otro proyecto de reciclaje y compostaje. **SEGUNDO: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Que de conformidad a todo lo antes relacionado, las partes de mutuo acuerdo convienen en celebrar la presente **PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS COMUNES DEL MUNICIPIO DE SOYAPANGO**, quedando éste en adelante redactado de la siguiente manera: I) **OBJETO:** El objeto del presente contrato consiste en que MIDES efectuará el servicio de Tratamiento y Disposición Final de los desechos sólidos comunes generados por los usuarios residenciales, comerciales, industriales, institucionales, gubernamentales, empresas y organizaciones localizadas en las zonas del Municipio de SOYAPANGO, en el Relleno Sanitario propiedad de MIDES, ubicado en el municipio de Nejapa, en donde se les dará el tratamiento y disposición final según las normas técnicas exigidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. II) **PLAZO:** El plazo del contrato original se prorroga en TRES AÑOS más, contados a partir del día UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Este contrato no podrá ser terminado por las partes en forma unilateral antes de la expiración del plazo, salvo en los casos que adelante se determinarán. Este contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo siempre y cuando MIDES y/o la Municipalidad hayan sido adecuadamente indemnizadas por el lucro cesante en el que se incurriría como resultado de tal terminación, siendo la indemnización




The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official seal. The seal contains the text 'ALCALDIA MUNICIPAL DE SOYAPANGO' at the top, 'ADMINISTRACIÓN 2015 - 2021' in the middle, and 'ALCALDE' at the bottom. In the center of the seal is the coat of arms of the municipality of Soyapango.

en base al promedio del tonelaje total depositado en los últimos seis meses, por el resto del período de vigencia. Dicha indemnización no procederá cuando exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. III) PRECIO: Ambas partes de común acuerdo convenimos que el precio que la Municipalidad, deberá pagar a MIDES por el servicio prestado será la cantidad de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$20.55), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), es decir VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIDÓS CENTAVOS DE DÓLAR, con IVA incluido, por tonelada métrica de desechos sólidos comunes, en concepto de Tratamiento y Disposición Final. Para establecer la cantidad de desechos sólidos tratados en el Relleno Sanitario, servirá de prueba la boleta de pesa que será emitida por MIDES en la báscula que para tales efectos se encuentra instalada en la entrada del Relleno ubicado en Nejapa, los cuales se enviarán adjuntos a la factura de cobro de los servicios prestados. Desde este momento los contratantes aceptan que la cantidad antes expresada será incrementada a partir del día primero de enero cada año, comenzando el primero de enero del año dos mil veinte, en un monto igual al incremento del porcentaje anual en el costo de la vida, si lo hay, durante el año inmediato anterior en El Salvador, tal como lo determine el Banco Central de Reserva o la institución encargada de hacer dicha publicación. MIDES autoriza a la Municipalidad para que verifique, el peso de las cantidades de los desechos sólidos en la báscula respectiva. IV) FORMA Y PERÍODO DE PAGO: Todos los pagos que deba hacer la Municipalidad, serán hechos en forma directa a MIDES, en concepto de cancelación por la prestación del servicio de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos comunes, en el Relleno Sanitario de MIDES, ubicado en jurisdicción de Nejapa, los que serán pagaderos de forma quincenal. Dichos pagos se efectuarán a MIDES, dentro de los primeros cinco días siguientes al recibo de la factura emitida por MIDES, en base al tonelaje total depositado en el plazo. Dicho pago lo efectuará la Municipalidad por medio de transferencias bancarias directas a favor de MIDES o emisión de cheque a favor de MIDES o de la empresa subcontratada por ésta para los servicios financieros de diputación de pago, dentro del plazo de cinco días como se ha establecido. Cuando la Municipalidad incumpla su obligación de realizar cualquier pago en virtud de este instrumento, después de



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official seal. The seal contains the text 'MUNICIPALIDAD DE NEJAPA' at the top and 'ALCALDE' at the bottom, with a central emblem. The signature is written in a cursive style.

un mes, MIDES, se reserva la facultad de reclamar tal pago ejecutivamente, así como el ejercicio de cualquier acción o recurso a su alcance con respecto a los cobros de tal pago. Todos los pagos que deba hacer la Municipalidad por la prestación de los servicios, que no fueren cancelados en el tiempo estipulado en el presente contrato, devengarán un interés moratorio equivalente al dos por ciento mensual. V) RECAUDACIÓN: La MUNICIPALIDAD recaudará la tasa por el servicio de disposición de desechos a través de una institución recolectora. La institución recolectora remitirá quincenalmente los fondos que correspondan al monto recaudado por la MUNICIPALIDAD directamente a una cuenta bancaria denominada "Cuenta Restringida" abierta por la MUNICIPALIDAD en una institución bancaria, para garantizar que MIDES pueda recibir el pago por los servicios prestados, dentro de los primeros cinco días siguientes al recibo de la factura emitida por MIDES, en base al tonelaje total depositado en el plazo. VI) CASO DE INCUMPLIMIENTO: A) Si la mora no es pagada, incluyendo el pago de todos los intereses acumulados, dentro del primer mes posterior a la fecha en que debió hacerse el pago, o si cualquier pago por una entrega hecha después de la fecha de la mora, no es recibido en su debida oportunidad, MIDES estará facultada para reclamar tal pago ejecutivamente, así como el ejercicio de cualquier acción o recurso a su alcance con respecto a los cobros de tal pago si la MUNICIPALIDAD dentro del plazo máximo de sesenta días siguientes a la fecha de recepción de la factura correspondiente y previa gestión administrativa de cobro por parte de MIDES, la Municipalidad no solventa su situación de impago, mediante la formalización de un reconocimiento de la deuda obligándose a cancelar la totalidad del adeudo mediante cuotas mensuales, que no podrán exceder de noventa días calendario, es decir, hasta que todos los montos adeudados sean pagados debidamente en su totalidad incluyendo los intereses moratorios acumulados, todo sin perjuicio de los otros derechos y recursos que pueda tener MIDES, quedando obligada la MUNICIPALIDAD a cancelar a MIDES una prima equivalente al cincuenta por ciento del monto total adeudado el día de la firma del reconocimiento de la deuda; y a canalizar los pagos que deba efectuar a MIDES por medio de la Cuenta Restringida que se menciona en la cláusula que antecede. B) En caso que MIDES incumpla las obligaciones de este contrato de procesar los desechos de la Municipalidad, salvo caso fortuito o fuerza mayor, se obliga a pagar a la Municipalidad un monto equivalente a la cantidad dejada de procesar en desechos



The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official seal. The seal is from the 'MUNICIPALIDAD MUNICIPAL DE SOYANINGO' and contains the text 'ADMINISTRACIÓN 2016-2021' and 'ALCALDE' at the bottom. The seal also features a central emblem with a sun and a mountain range.

sólidos en el presente contrato. VII) **OBLIGACIONES:** La Municipalidad se compromete a enviar al Relleno Sanitario propiedad de MIDES el cien por ciento de los desechos sólidos comunes que sean destinados por la Municipalidad para ser tratados y depositados en el Relleno Sanitario de MIDES posterior a cualquier proyecto o actividad de reciclaje o compostaje. En caso que la Municipalidad incumpla con la obligación de depositar la totalidad de los desechos sólidos comunes del Municipio destinados al Relleno Sanitario se dará por terminado la presente prórroga de contrato obligándose la Municipalidad a indemnizar a MIDES por el lucro cesante, siendo la indemnización en base al promedio del tonelaje total depositado en los últimos seis meses, por el resto del período de vigencia de la misma. Por su parte, MIDES se compromete a partir de esta fecha y durante toda la vigencia de la presente prórroga, a apoyar a la MUNICIPALIDAD de Soyapango en el tema de PROYECCIÓN SOCIAL, por medio de: a) La entrega de CINCUENTA basureros de balancín con logo de la Alcaldía y MIDES, los cuales serán entregados por MIDES de forma semestral, según sean requeridos por la Municipalidad; b) el patrocinio para TRESCIENTOS uniformes para el personal de recolección, Departamento de Desechos Sólidos de la MUNICIPALIDAD de Soyapango, los cuales serán entregados anualmente durante la vigencia de ésta prórroga; y c) Apoyo logístico para el desarrollo de "Campañas de Limpieza trimestrales" las cuales deberán ser organizadas por la MUNICIPALIDAD, enviando solicitud a MIDES con anticipación de los equipos y herramientas que requieran para el desarrollo de las mismas. VIII) **VIGENCIA DE TERMINOS CONTRACTUALES:** Para facilitar el entendimiento y la aplicabilidad jurídica de los términos contractuales que han venido cambiando entre el contrato original y sus adendas, se han detallado en el presente contrato de prórroga, todas las cláusulas contractuales vigentes a las que estamos sometidos las partes contratantes. IX) **ARBITRAJE:** Toda discrepancia que surja con motivo de la vigencia, interpretación o ejecución del presente contrato y que no pueda ser resuelta entre las partes, deberá ser sometida para decisión final a tres árbitros arbitradores en la siguiente forma: cada parte nombrará un árbitro y estos nombrarán un tercero por mutuo acuerdo para el caso de discordia. Los árbitros deberán seguir las normas de arbitraje comercial, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Los gastos del arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El laudo arbitral no admitirá ningún recurso,

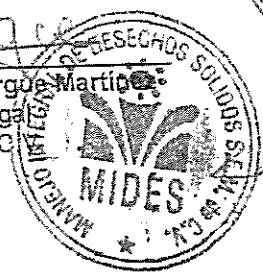
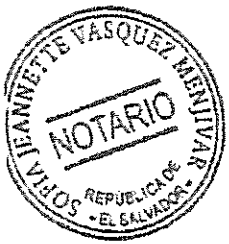
debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. X) NOTIFICACIONES: Toda notificación relacionada a este contrato deberá ser hecha por escrito y enviada vía mensajería, correo electrónico o transmitido por fax. Salvo disposición expresa de este contrato, todos los plazos se computarán a partir de la fecha de recepción efectiva de la notificación. Las direcciones designadas por las partes para recibir tales notificaciones son: **MIDES:** ubicado en ochenta y tres Avenida Norte y Quinta Calle Poniente, número Cuatro mil doscientos cuarenta y ocho, Colonia Escalón, departamento de San Salvador. **MUNICIPALIDAD:** Oficinas de la municipalidad ubicadas en: Primera Avenida Sur y Calle Roosevelt, Barrio El Centro, Soyapango, departamento de San Salvador. Las partes pueden en cualquier momento, notificar cualquier cambio de dirección a la otra y después de girada tal notificación, la dirección especificada en ella deberá ser tenida como la dirección de la persona a la que se quiere notificar. XI) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD designa a partir de la entrada en vigencia de la presente prórroga, como ADMINISTRADOR del contrato, al Gerente de Desechos Sólidos de la Municipalidad de Soyapango, a quien conforme a lo acordado por el Concejo Municipal en el numeral siete del Acuerdo Municipal emitido corresponderá la vigilancia de este contrato, debiendo entre sus funciones verificar que el pago sea conforme al tonelaje depositado en el Relleno Sanitario propiedad de MIDES, cualquier discrepancia será su responsabilidad informar al Concejo Municipal. XII) **ACUMULACIÓN:** Salvo lo expresamente prescrito en este instrumento, los derechos y recursos de las partes deberán ser acumulativos y no alternativos y no estarán limitados por especificación alguna. XIII) **RENUNCIAS Y OMISIONES:** Ninguna renuncia por alguna de las partes a ejercer acción por la violación de los términos de este Contrato ni el atraso u omisión para entablar acción o litigio o interponer recurso a cualquier violación al mismo, será tenido como una renuncia expresa a entablar cualquier acción o recurso en el futuro. XIV) **LEY APLICABLE:** Este contrato será regido y deberá interpretarse de acuerdo con las Leyes de la República de El Salvador. XV) **DIVERSIDAD:** Cada sub-sección y cláusula de este contrato es independiente de las otras y si alguna sub-sección o cláusula de éste es declarada inválida, ilegal o inejecutable, entonces las sub-sección y cláusula restantes, no se verán afectadas por tal declaración y permanecerán válidas, obligatorias y ejecutables. XVI) **INTERPRETACIÓN:** Salvo que expresamente se consigne en el texto de este contrato, lo singular incluirá lo




plural y viceversa; y, donde se refiere a firmas, compañías, o corporaciones, lo neutro será también aplicable. XVII) TÍTULOS: Los títulos contenidos en este Contrato son solo para fines de ilustración y referencia y no afectarán en ninguna manera los términos y condiciones del mismo. XVIII) DOCUMENTOS Y ACTAS: Las partes acuerdan otorgar, firmar y ejecutar todos los actos, escrituras públicas, documentos y procedimientos administrativos necesarios o recomendables para dar total vigencia y efecto a este contrato, pudiendo ser modificado o terminado de común acuerdo entre las partes. XIX) CARÁCTER OBLIGATORIO: Este contrato será de obligatorio cumplimiento para las partes, sus respectivos sucesores y representantes legales, pudiéndose modificar o terminar de común acuerdo entre las partes. XX) EJEMPLARES: Este contrato se suscribe en dos ejemplares, cada uno de los cuales será tenido como un original y todos juntos constituirán uno y el mismo convenio. XXI) ACUERDOS PREVIOS: Este contrato contiene todos los pactos y condiciones entre las partes relativas al mismo, quedando en adelante redactado en la manera aquí estipulada. XXII) DOMICILIO Y RENUNCIAS: Ambas partes para el caso del cobro coactivo de multas, cláusulas penales u otras contenidas en este instrumento, así como en el caso de cumplimiento forzoso del laudo arbitral, señala como domicilios especiales las ciudades de San Salvador y Soyapango, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial. Y estando ambas partes conformes con lo estipulado, firmamos la presente prórroga en duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Elizabeth Alvergue
Morena Elizabeth Alvergue Martiño
Representante Legal
MIDES, S.E.M. DE C

Juan Pablo Alvarez
Juan Pablo Alvarez
Alcalde Municipal
SOYAPANGO



[Signature]
En la ciudad de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día treinta de mayo del año dos mil diecinueve. Ante mí, SOFÍA JEANNETTE VÁSQUEZ

Handwritten signature



MENJÍVAR, Notario, del domicilio _____, departamento de _____, comparecen: Por una parte la señora MORENA ELIZABETH ALVERGUE MARTINEZ, de _____ años de edad, del domicilio de _____, departamento de _____, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____

_____, con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en nombre y representación en su calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la Sociedad "MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS, S.E.M. DE C.V.", y "MIDES, S.E.M. DE C.V.", del domicilio de la ciudad de _____

_____, departamento de _____, con Número de Identificación Tributaria _____; personería

que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura Pública de Constitución de la referida Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios del Notario Benjamín Valdez Iraheta, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CUATRO del Libro UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE del Registro de Sociedades, el día once de diciembre de mil novecientos noventa y siete; de la cual consta que dicha sociedad es de acciones de economía mixta de capital variable, del domicilio de San Salvador, que su denominación es la antes expresada; que dentro de sus fines puede realizar actos como el presente; que tiene plazo indefinido, que la administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva que dura tres años en sus funciones, que el Director Presidente y el Director Secretario de la Junta Directiva tienen la representación legal, extrajudicial y el uso de la firma social en forma conjunta o separada y que según disposición de la Junta Directiva, se acordó facultar a la compareciente para otorgar instrumentos como el presente; b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO SEIS del Libro TRES MIL NOVECIENTOS OCHO del Registro de Sociedades, el día veinte de junio de dos mil dieciocho, en la que consta que en



el punto número III, del Acta número VEINTISIETE de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, se acordó nombrar a la nueva Junta Directiva de la Sociedad, resultando electa la señora MORENA ELIZABETH ALVERGUE MARTINEZ, como Directora Presidenta y por ende Representante Legal de la Sociedad, para el período de tres años, contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, el cual se encuentra vigente; y c) Certificación del Punto de Acta de Sesión Ordinaria de Junta Directiva de la sociedad, número CERO SEIS / DOS MIL DIECIOCHO, en cuyo Punto número IV, de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, consta que la compareciente está facultada para otorgar actos como el presente, a quien en el curso de este instrumento se le llamará "MIDES"; y por otra parte, el señor JUAN PABLO ÁLVAREZ, de años de edad, , del domicilio de , departamento de , a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número , y con Número de Identificación Tributaria , quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal de Soyapango y en representación del MUNICIPIO DE SOYAPANGO, departamento de San Salvador, entidad de Derecho Público, Autónomo, con Número de Identificación Tributaria , a quien en el curso de este instrumento se le llamará "LA MUNICIPALIDAD", personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El ejemplar del Diario Oficial Número veintitrés, Tomo Doscientos Noventa, de fecha cinco de febrero de mil novecientos ochenta seis, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo Número Doscientos Setenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa con fecha treinta y uno de enero del mismo año, por el cual se decretó el Código Municipal que entró en vigencia a partir del día primero de marzo del citado año, apareciendo en el Artículo Cuarenta y siete del mencionado Código Municipal, que el Señor Alcalde representa legal y administrativamente al Municipio; b) La Credencial extendida por los miembros del Tribunal Supremo Electoral, señores: Julio Alfredo Olivo Granadino, Magistrado Presidente; Fernando



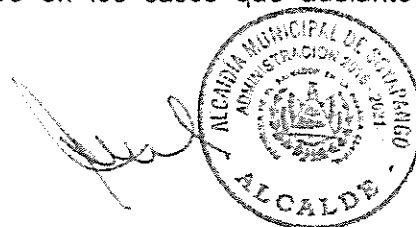

Argüello Téllez, Ana Guadalupe Medina Linares, Miguel Ángel Cardoza Ayala, Magistrados Propietarios; Sonia Clementina Liévano de Lemus, Magistrada Propietaria en Funciones y Louis Alain Benavides Monterrosa, Secretario General, con fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, en cumplimiento de la facultad que le otorga el Artículo Doscientos sesenta y nueve del Código Electoral, en el que consta que en las elecciones celebradas el día cuatro de marzo del año dos mil dieciocho, el señor JUAN PABLO ÁLVAREZ, resultó electo Alcalde del Consejo Municipal de SOYAPANGO para el período constitucional que se inició el día uno de mayo de dos mil dieciocho y finalizará el día treinta de abril del año dos mil veintiuno; y c) La Certificación extendida el día siete de mayo de dos mil diecinueve por la Licenciada Gloria Jeniffer Romero Alfaro, en su calidad de Secretaria Municipal, de la que consta que por Acuerdo del Concejo Municipal número VEINTE, del Acta número DIECIOCHO, tomado en Sesión Ordinaria de fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve, se acordó autorizar al señor Alcalde Municipal para que en representación de esa Municipalidad, firme el presente documento en los términos y montos antes relacionados, por lo que se encuentra autorizado legalmente para otorgar el presente instrumento. Y ME DICEN: Que comparecen ante mis oficios Notariales a efecto de que se le dé valor de instrumento público al documento privado que antecede, el cual contiene la PRÓRROGA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS COMUNES DEL MUNICIPIO DE SOYAPANGO, en el que literalmente consta: "PRIMERO: ANTECEDENTES: A) Que mediante documento privado suscrito a los seis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho, autenticado a las nueve horas y cuarenta minutos de ese mismo día, ante los oficios del Notario Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, las partes celebramos un Contrato de Prestación de Servicios, el cual tiene por objeto la obligación de la Municipalidad de enviar todos los desechos sólidos generados y recolectados en la misma, a las instalaciones de transferencia del proyecto o directamente al relleno de desechos sólidos. Y por parte de MIDES, la obligación de recibir dichos desechos en cualquiera de los lugares antes indicados, por el plazo de veinte años (20) contados a partir del inicio del mismo, estableciéndose que a la terminación del



plazo inicial, ese contrato podría ser renovado de común acuerdo entre las partes, si estas lo consideran conveniente. B) Que mediante Documento Privado, suscrito a los veinte días del mes de marzo del año dos mil uno, a las diez horas de ese mismo día, autenticado ante los oficios del Notario Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, se otorgó una modificación contractual, con el fin de establecer nuevas condiciones al mismo, además de ampliar o especificar algunas de las ya estipuladas. En ese sentido, se dispusieron algunos aspectos relacionados con la planta o instalaciones de transferencia y las instalaciones para clasificar y reciclar basura, entre las cuales se definió que éstas deberían estar terminadas y en condiciones de eficiente funcionamiento a más tardar el día uno de septiembre de dos mil uno, la primera, y a más tardar el día uno de noviembre de ese mismo año, la segunda, excepto si los permisos que el ordenamiento jurídico salvadoreño determina para el establecimiento de estas no fueren otorgados a MIDES antes del uno de mayo de dos mil uno, siempre que ésta no hubiera incurrido en culpa, error y omisión, en cuyo caso se aplicaría la condición a que se refiere la cláusula "L" del documento de modificación contractual, a fin de dejar sin efecto el mismo e iniciar una renegociación del contrato. C) Que mediante Documento Privado suscrito a los tres días del mes de septiembre de dos mil dos, autenticado a las once horas de ese mismo día, ante los oficios del Notario Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, se otorgó una nueva modificación contractual, cuyo objeto fue, entre otros, establecer que en vista de que, sin haber incurrido en culpa, error u omisión, a MIDES no le habían sido otorgados los respectivos permisos por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) antes del uno de mayo de dos mil uno, se le dio cumplimiento a la condición antes relacionada, por lo que se dejaron sin efecto algunas cláusulas del Contrato y su primera modificación, en tal sentido, las partes acordamos suspender temporalmente la construcción de las instalaciones de transferencia, así como la construcción de las instalaciones para clasificar y reciclar basura, habiendo fijado como límite de dicha suspensión el mes de mayo de dos mil tres, cuando de manera conjunta se revisarían las condiciones de reinicio de las cláusulas suspendidas. D) Que el Concejo Municipal de la Alcaldía de Soyapango, mediante Acuerdo Municipal número VEINTE, tomado en Sesión Ordinaria, que consta en Acta número DIECIOCHO, celebrada el día veinticinco de



abril de dos mil diecinueve, autorizo al señor Alcalde, para que en nombre y representación del Municipio firme la presente Prórroga del Contrato de Servicios, por TRES AÑOS más, en los términos y condiciones que quedaran establecidos en el presente contrato, tomando en consideración que el plazo contractual no ha vencido al momento de gestionar y autorizar su prórroga; que el contrato en referencia nunca ha sido prorrogado y que en su cláusula III, ambas partes acordaron que a la terminación del plazo inicial, el contrato de servicios podría ser renovado de común acuerdo, si estas lo consideran conveniente; que la Contratista manifestó por escrito a la Municipalidad, su intención de seguir brindado el servicio contratado, mediante carta de fecha once de marzo de dos mil diecinueve, con una propuesta de mejora sobre las condiciones y términos del contrato, como el que se le permita a la Municipalidad desarrollar reciclaje, compostaje o cualquier otro proyecto de reciclaje y compostaje que la Alcaldía ejecute y el resto pueda enviarse a disposición final al Relleno Sanitario de MIDES, sin estipulaciones de mínimo o máximo de toneladas; entre otras. **SEGUNDO: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Que de conformidad a todo lo antes relacionado, las partes de mutuo acuerdo convienen en celebrar la presente **PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS COMUNES DEL MUNICIPIO DE SOYAPANGO**, quedando éste en adelante redactado de la siguiente manera: I) **OBJETO:** El objeto del presente contrato consiste en que MIDES efectuará el servicio de Tratamiento y Disposición Final de los desechos sólidos comunes generados por los usuarios residenciales, comerciales, industriales, institucionales, gubernamentales, empresas y organizaciones localizadas en las zonas del Municipio de SOYAPANGO, en el Relleno Sanitario propiedad de MIDES, ubicado en el municipio de Nejapa, en donde se les dará el tratamiento y disposición final según las normas técnicas exigidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. II) **PLAZO:** El plazo del contrato original se prorroga en **TRES AÑOS** más, contados a partir del día **UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE** hasta el día **TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**. Este contrato no podrá ser terminado por las partes en forma unilateral antes de la expiración del plazo, salvo en los casos que adelante se determinarán. Este



contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo siempre y cuando MIDES y/o la Municipalidad hayan sido adecuadamente indemnizadas por el lucro cesante en el que se incurriría como resultado de tal terminación, siendo la indemnización en base al promedio del tonelaje total depositado en los últimos seis meses, por el resto del periodo de vigencia. Dicha indemnización no procederá cuando exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. III) **PRECIO:** Ambas partes de común acuerdo convenimos que el precio que la Municipalidad, deberá pagar a MIDES por el servicio prestado será la cantidad de **VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$20.55)**, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), es decir **VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIDÓS CENTAVOS DE DÓLAR**, con IVA incluido, por tonelada métrica de desechos sólidos comunes, en concepto de Tratamiento y Disposición Final. Para establecer la cantidad de desechos sólidos tratados en el Relleno Sanitario, servirá de prueba la boleta de pesa que será emitida por MIDES en la báscula que para tales efectos se encuentra instalada en la entrada del Relleno ubicado en Nejapa, los cuales se enviarán adjuntos a la factura de cobro de los servicios prestados. Desde este momento los contratantes aceptan que la cantidad antes expresada será incrementada a partir del día primero de enero cada año, comenzando el primero de enero del año dos mil veinte, en un monto igual al incremento del porcentaje anual en el costo de la vida, si lo hay, durante el año inmediato anterior en El Salvador, tal como lo determine el Banco Central de Reserva o la institución encargada de hacer dicha publicación. MIDES autoriza a la Municipalidad para que verifique, el peso de las cantidades de los desechos sólidos en la báscula respectiva. IV) **FORMA Y PERÍODO DE PAGO:** Todos los pagos que deba hacer la Municipalidad, serán hechos en forma directa a MIDES, en concepto de cancelación por la prestación del servicio de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos comunes, en el Relleno Sanitario de MIDES, ubicado en jurisdicción de Nejapa, los que serán pagaderos de forma quincenal. Dichos pagos se efectuarán a MIDES, dentro de los primeros cinco días siguientes al recibo de la factura emitida por MIDES, en base al tonelaje total depositado en el plazo. Dicho

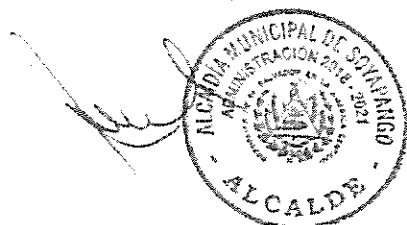




pago lo efectuará la Municipalidad por medio de transferencias bancarias directas a favor de MIDES o emisión de cheque a favor de MIDES o de la empresa subcontratada por ésta para los servicios financieros de diputación de pago, dentro del plazo de cinco días como se ha establecido. Cuando la Municipalidad incumpla su obligación de realizar cualquier pago en virtud de este instrumento, después de un mes, MIDES, se reserva la facultad de reclamar tal pago ejecutivamente, así como el ejercicio de cualquier acción o recurso a su alcance con respecto a los cobros de tal pago. Todos los pagos que deba hacer la Municipalidad por la prestación de los servicios, que no fueren cancelados en el tiempo estipulado en el presente contrato, devengarán un interés moratorio equivalente al dos por ciento mensual. V) RECAUDACIÓN: La MUNICIPALIDAD recaudará la tasa por el servicio de disposición de desechos a través de una institución recolectora. La institución recolectora remitirá quincenalmente los fondos que correspondan al monto recaudado por la MUNICIPALIDAD directamente a una cuenta bancaria denominada "Cuenta Restringida" abierta por la MUNICIPALIDAD en una institución bancaria, para garantizar que MIDES pueda recibir el pago por los servicios prestados, dentro de los primeros cinco días siguientes al recibo de la factura emitida por MIDES, en base al tonelaje total depositado en el plazo. VI) CASO DE INCUMPLIMIENTO: A) Si la mora no es pagada, incluyendo el pago de todos los intereses acumulados, dentro del primer mes posterior a la fecha en que debió hacerse el pago, o si cualquier pago por una entrega hecha después de la fecha de la mora, no es recibido en su debida oportunidad, MIDES estará facultada para reclamar tal pago ejecutivamente, así como el ejercicio de cualquier acción o recurso a su alcance con respecto a los cobros de tal pago si la MUNICIPALIDAD dentro del plazo máximo de sesenta días siguientes a la fecha de recepción de la factura correspondiente y previa gestión administrativa de cobro por parte de MIDES, la Municipalidad no solventa su situación de impago, mediante la formalización de un reconocimiento de la deuda obligándose a cancelar la totalidad del adeudo mediante cuotas mensuales, que no podrán exceder de noventa días calendario, es decir, hasta que todos los montos adeudados sean pagados debidamente en su totalidad incluyendo los intereses moratorios acumulados, todo sin perjuicio de los otros derechos y recursos que pueda tener MIDES, quedando



obligada la MUNICIPALIDAD a cancelar a MIDES una prima equivalente al cincuenta por ciento del monto total adeudado el día de la firma del reconocimiento de la deuda; y a canalizar los pagos que deba efectuar a MIDES por medio de la Cuenta Restringida que se menciona en la cláusula que antecede. B) En caso que MIDES incumpla las obligaciones de este contrato de procesar los desechos de la Municipalidad, salvo caso fortuito o fuerza mayor, se obliga a pagar a la Municipalidad un monto equivalente a la cantidad dejada de procesar en desechos sólidos en el presente contrato. VII) OBLIGACIONES: La Municipalidad se compromete a enviar al Relleno Sanitario propiedad de MIDES el cien por ciento de los desechos sólidos comunes que sean destinados por la Municipalidad para ser tratados y depositados en el Relleno Sanitario de MIDES posterior a cualquier proyecto o actividad de reciclaje o compostaje. En caso que la Municipalidad incumpla con la obligación de depositar la totalidad de los desechos sólidos comunes del Municipio destinados al Relleno Sanitario se dará por terminado la presente prórroga de contrato obligándose la Municipalidad a indemnizar a MIDES por el lucro cesante, siendo la indemnización en base al promedio del tonelaje total depositado en los últimos seis meses, por el resto del período de vigencia de la misma. Por su parte, MIDES se compromete a partir de esta fecha y durante toda la vigencia de la presente prórroga, a apoyar a la MUNICIPALIDAD de Soyapango en el tema de PROYECCIÓN SOCIAL, por medio de: a) La entrega de CINCUENTA basureros de balancín con logo de la Alcaldía y MIDES, los cuales serán entregados por MIDES de forma semestral, según sean requeridos por la Municipalidad; b) el patrocinio para TRESCIENTOS uniformes para el personal de recolección, Departamento de Desechos Sólidos de la MUNICIPALIDAD de Soyapango, los cuales serán entregados anualmente durante la vigencia de ésta prórroga; y c) Apoyo logístico para el desarrollo de “Campañas de Limpieza trimestrales” las cuales deberán ser organizadas por la MUNICIPALIDAD, enviando solicitud a MIDES con anticipación de los equipos y herramientas que requieran para el desarrollo de las mismas. VIII) VIGENCIA DE TERMINOS CONTRACTUALES: Para facilitar el entendimiento y la aplicabilidad jurídica de los términos contractuales que han venido cambiando entre el contrato original y sus adendas, se han detallado en el presente contrato de prórroga, todas las



Alcaldía




cláusulas contractuales vigentes a las que estamos sometidos las partes contratantes. IX) **ARBITRAJE:** Toda discrepancia que surja con motivo de la vigencia, interpretación o ejecución del presente contrato y que no pueda ser resuelta entre las partes, deberá ser sometida para decisión final a tres árbitros arbitradores en la siguiente forma: cada parte nombrará un árbitro y estos nombrarán un tercero por mutuo acuerdo para el caso de discordia. Los árbitros deberán seguir las normas de arbitraje comercial, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Los gastos del arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El laudo arbitral no admitirá ningún recurso, debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. X) **NOTIFICACIONES:** Toda notificación relacionada a este contrato deberá ser hecha por escrito y enviada vía mensajería, correo electrónico o transmitido por fax. Salvo disposición expresa de este contrato, todos los plazos se computarán a partir de la fecha de recepción efectiva de la notificación. Las direcciones designadas por las partes para recibir tales notificaciones son: **MIDES:** ubicado en ochenta y tres Avenida Norte y Quinta Calle Poniente, número Cuatro mil doscientos cuarenta y ocho, Colonia Escalón, departamento de San Salvador. **MUNICIPALIDAD:** Oficinas de la municipalidad ubicadas en: Primera Avenida Sur y Calle Roosevelt, Barrio El Centro, Soyapango, departamento de San Salvador. Las partes pueden en cualquier momento, notificar cualquier cambio de dirección a la otra y después de girada tal notificación, la dirección especificada en ella deberá ser tenida como la dirección de la persona a la que se quiere notificar. XI) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD designa a partir de la entrada en vigencia de la presente prórroga, como ADMINISTRADOR del contrato, al Gerente de Desechos Sólidos de la Municipalidad de Soyapango, a quien conforme a lo acordado por el Concejo Municipal en el numeral siete del Acuerdo Municipal emitido corresponderá la vigilancia de este contrato, debiendo entre sus funciones verificar que el pago sea conforme al tonelaje depositado en el Relleno Sanitario propiedad de MIDES, cualquier discrepancia será su responsabilidad informar al Concejo Municipal. XII) **ACUMULACIÓN:** Salvo lo expresamente prescrito en este instrumento, los derechos y recursos de las partes deberán ser acumulativos y no alternativos y no estarán limitados por especificación alguna. XIII) **RENUNCIAS Y**

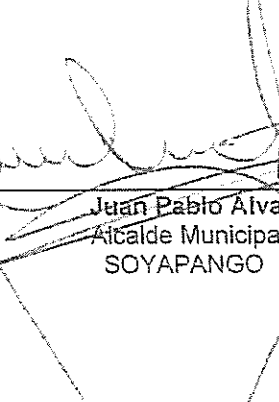
[Signature]

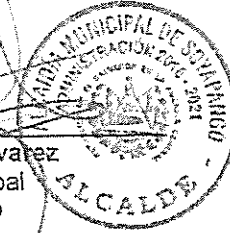
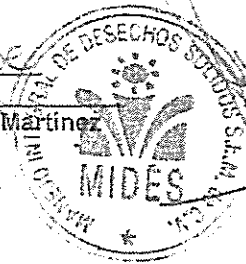
OMISIONES: Ninguna renuncia por alguna de las partes a ejercer acción por la violación de los términos de este Contrato ni el atraso u omisión para entablar acción o litigio o interponer recurso a cualquier violación al mismo, será tenido como una renuncia expresa a entablar cualquier acción o recurso en el futuro. XIV) **LEY APLICABLE:** Este contrato será regido y deberá interpretarse de acuerdo con las Leyes de la República de El Salvador. XV) **DIVERSIDAD:** Cada sub-sección y cláusula de este contrato es independiente de las otras y si alguna sub-sección o cláusula de éste es declarada inválida, ilegal o inejecutable, entonces las sub-sección y cláusula restantes, no se verán afectadas por tal declaración y permanecerán válidas, obligatorias y ejecutables. XVI) **INTERPRETACIÓN:** Salvo que expresamente se consigne en el texto de este contrato, lo singular incluirá lo plural y viceversa; y, donde se refiere a firmas, compañías, o corporaciones, lo neutro será también aplicable. XVII) **TÍTULOS:** Los títulos contenidos en este Contrato son solo para fines de ilustración y referencia y no afectarán en ninguna manera los términos y condiciones del mismo. XVIII) **DOCUMENTOS Y ACTAS:** Las partes acuerdan otorgar, firmar y ejecutar todos los actos, escrituras públicas, documentos y procedimientos administrativos necesarios o recomendables para dar total vigencia y efecto a este contrato, pudiendo ser modificado o terminado de común acuerdo entre las partes. XIX) **CARÁCTER OBLIGATORIO:** Este contrato será de obligatorio cumplimiento para las partes, sus respectivos sucesores y representantes legales, pudiéndose modificar o terminar de común acuerdo entre las partes. XX) **EJEMPLARES:** Este contrato se suscribe en dos ejemplares, cada uno de los cuales será tenido como un original y todos juntos constituirán uno y el mismo convenio. XXI) **ACUERDOS PREVIOS:** Este contrato contiene todos los pactos y condiciones entre las partes relativas al mismo, quedando en adelante redactado en la manera aquí estipulada. XXII) **DOMICILIO Y RENUNCIAS:** Ambas partes para el caso del cobro coactivo de multas, cláusulas penales u otras contenidas en este instrumento, así como en el caso de cumplimiento forzoso del laudo arbitral, señala como domicilios especiales las ciudades de San Salvador y Soyapango, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial.""". Y Yo la Suscrita Notario Doy Fe: Que las firmas que anteceden la primera se lee "Elizabeth Alvergue", y la segunda es "ilegible" son **AUTÉNTICAS** por haber

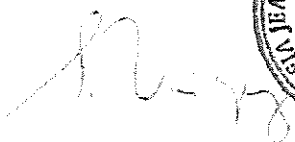


sido puestas a mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, en las calidades en las que actúan, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que está redactada en siete hojas útiles. Y leído que se los hube íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado uno para cada parte de igual valor y contenido. DOY FE.


Morena Elizabeth Alvergue Martínez
Representante Legal
MIDES, S.E.M. DE C.V.


Juan Pablo Alvarez
Alcalde Municipal
SOYAPANGO




NOTARIO
JEANNETTE VASQUEZ MENDOZA
REPUBLICA DE EL SALVADOR

